



20130077

**CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, LA ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO Y EL CENTRO DE TRANSFERENCIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO ESPE - CECAI**

Intervienen en la celebración del presente convenio de cooperación interinstitucional, por una parte, la **SECRETARÍA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**, debidamente representada por el magister **HÉCTOR RODRÍGUEZ CHÁVEZ** en su calidad de Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación subrogante, conforme al Acuerdo 2013-002, de 22 de enero del 2013, a quien en adelante se denominará la “**SENESCYT**”; por otra parte, la **ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO**, debidamente representada por el General de Brigada **CARLOS RODRÍGUEZ ARRIETA**, en adelante la “**ESPE**”; y, por otra parte, el **CENTRO DE TRANSFERENCIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO ESPE - CECAI**, representado legalmente por el Teniente Coronel **JUAN ANTONIO HERRERA HIDALGO**, en su calidad de Director Ejecutivo, en adelante el “**CTT**”. Las partes en forma libre y voluntaria y en las calidades en que comparecen convienen en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

1. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*
2. El artículo 343 de la norma suprema establece que: *“El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente.”*
3. El artículo 344 de la carta suprema determina que: *“El sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, y estará articulado con el sistema de educación superior.- El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema.”*
4. Mediante Resolución de la Asamblea Nacional Constituyente, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 298, de 12 de octubre de 2010 se expide la Ley Orgánica de Educación Superior creándose la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.
5. La Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 81 determina que: *“...el ingreso a las instituciones de educación superior públicas estará regulado por el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, al que se someterán todos los aspirantes”,* y asigna la competencia del diseño y ejecución de este sistema a la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.
6. El artículo 182 de la La Ley Orgánica de Educación Superior establece que la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación: *“...es el órgano que*

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





*tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior. Estará dirigida por el Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación de Educación Superior, designado por el Presidente de la República.”*

7. El literal e del artículo 183 de la Ley Orgánica de Educación Superior atribuye a la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación: “e) *Diseñar, implementar, administrar y coordinar el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador, y el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión.*”
8. Mediante Decreto Ejecutivo No. 934 de 10 de noviembre de 2011, el Presidente Constitucional de la República designa al economista René Ramírez como Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.
9. La Escuela Politécnica del Ejército es una institución de educación superior pública creada mediante Decreto Supremo No. 2029, publicado en el Registro Oficial 487 de 20 de diciembre de 1977.
10. La ESPE para el ingreso de los aspirantes al sistema de educación superior público ha implementado un proceso de inscripción y admisión mediante un sistema informático a nivel nacional, por lo que acredita experiencia en este ámbito.
11. El Centro de Transferencia y Desarrollo Tecnológico CTT-ESPE-CECAI se creó mediante Resolución No. 013 del Honorable Consejo Politécnico de la Escuela Politécnica del Ejército, de 24 de junio de 2003, puesta en ejecución por Orden de Rectorado No. 2003-085-ESPE-a-3.
12. Conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Ley de Creación de Centros de Transferencia y Desarrollo de Tecnologías, el Centro de Transferencia y Desarrollo Tecnológico CTT-ESPE-CECAI es una persona jurídica de derecho público, adscrita a la ESPE que goza de autonomía administrativa, económica y financiera.
13. Mediante memorando No. SENESCYT-SGES-2013-0018-MI de 14 de enero de 2013, el Subsecretario General de Educación Superior solicita a la Coordinadora General de Planificación y al Coordinador General Administrativo Financiero emitir el aval del POA y certificación presupuestaria por el valor de doce millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 12.000.000,00) para la suscripción de un convenio tripartito a celebrarse entre la SENESCYT, la ESPE y el CTT para la ejecución conjunta del Sistema de Nivelación y Admisión a las instituciones de educación superior para los periodos académicos agosto 2013-enero 2014, hasta el primer periodo académico del año 2017, señalando que los recursos para esta actividad se encuentran contemplados en el proyecto SNNA, componente No. 179 “Aplicar el examen ENES a nivel nacional y bianualmente” y actividad “Convenio tripartito ESPE-CTT-SENESCYT para la aplicación de los exámenes nacional de educación superior (ENES) y de exoneración.”
14. Mediante certificación presupuestaria No 124 de 17 de enero de 2013, el Director Financiero de la SENESCYT certifica la existencia de doce millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 12.000.000,00), con cargo a la partida presupuestaria No. 20-00-025-003-730603-0000-001-0000-0000 denominada “Servicio de Capacitación”, para cumplir con el convenio tripartito de cooperación interinstitucional entre la SENESCYT, la ESPE y CTT para la ejecución conjunta del SNNA a las IES.